



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA
CAUCA

Auto No. 220

Radicación: 19573310300120220001300
Clase de Proceso: Ejecutivo a continuación de Verbal de Responsabilidad Civil
Extracontractual
Demandante: Allianz Seguros S.A.
Demandados: Oscar Marino Fory Avila y otros

Puerto Tejada, veintinueve (29) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

En el proceso de la referencia, el apoderado judicial de Allianz Seguros S.A. presentó demanda ejecutiva a continuación del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, en contra de Oscar Marino Fory Avila, Olga Lucía Escobar, María Ofir Velasco Moreno, Elijhoana Fory Velasco y Lina María Fory Escobar, la cual contiene como base de la ejecución las sentencias de primera y segunda instancia del 22 de febrero de 2023 y 29 de febrero de 2024, respectivamente.

Atendiendo a que el título ejecutivo aducido como recaudo cumple cabalmente los requisitos establecidos en el artículo 422 del C. G. del P., esto es, contiene una obligación clara, expresa y exigible; se libró mandamiento de pago en la forma solicitada mediante proveído del 08 de mayo de 2024¹ y a la par se decretaron las medidas cautelares consistentes en: i) embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 130 -2891 de propiedad del señor Oscar Marino Fory Avil; ii) el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 130 – 26858 de propiedad de la señora Elijhoana Fory Velasco y iii) el embargo y retención de las sumas de dinero que los ejecutados tengan depositados o llegaren a depositar en cuentas de ahorro, cuentas corrientes y/o CDT, en las entidades financieras ahí relacionadas². Para dar cumplimiento, fueron librados los oficios Nos 260 y 261 del 21 de mayo de 2024³.

Los bancos Sudameris, BBVA, Popular, Bogotá, W, Coopcentral, Pichincha, Caja Social, Falabella, Itaú y Citibank Colombia S.A. informaron que ninguno de los demandados posee cuentas con estas entidades, aunque Bancolombia indicó que la medida fue registrada y

¹ Archivo expediente digital Cd 2 Ejecutivo 004 Auto Libra Mandamiento de Pago

² Archivo expediente digital Medidas Cautelares

³ Archivo expediente digital Medidas Cautelares 006 Oficio 260 y 007 Oficio 261

Carrera 20 No. 21-64, Palacio de Justicia, Puerto Tejada, Cauca

Tel. 602 -8240000 Extensión 763

jcctootej@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

se encuentra bajo límite de inembargabilidad; en consecuencia, se agregarán al expediente digital esas respuestas y se pondrán en conocimiento de la parte demandante, para los fines pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca,

RESUELVE

ÚNICO: AGREGAR al expediente digital las respuestas allegadas por los Bancos Sudameris, BBVA, Popular, Bogotá, W, Coopcentral, Pichincha, Caja Social, Falabella, Itaú, Bancolombia, y Citibank Colombia S.A. y ponerlas en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE⁴ Y CÚMPLASE

La Juez,

(Firmado electrónicamente)

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

⁴ Para los efectos del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No 42 del 30 de mayo de 2024.

Firmado Por:
Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13ebacef83e2f3aef44f4cad37c31200ba0652a6946374ab9cf29982c155f9d9**

Documento generado en 29/05/2024 05:01:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Citibank Colombia S.A.



Bogotá D.C.
jueves, 23 de mayo de 2024

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
CARRERA 20 # 21-64 PALACIO DE JUSTICIA
PUERTO TEJADA - CAUCA

Ref. Contestación Oficio: 260
Acto: SIN INFORMACION
Proceso: 19573310300120220001300

Apreciado(a) Señor(a):

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es(son) titular(es) de producto(s) pasivo(s) ofrecido(s) o emitido(s) por el Banco; es decir, no es(son) titular(es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

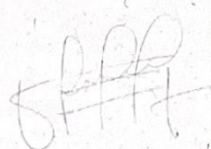
Les recordamos Citibank Colombia S.A. y Scotiabank Colpatria S.A. celebraron una cesión de activos, pasivos y contratos del negocio de Consumo y de Pequeñas y Medianas Empresas, en los términos dispuestos por el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF). Esa Superintendencia aceptó y autorizó dicha cesión a través de Resolución 0771 del 18 de junio de 2018, según fue informado en la misma fecha por ambas entidades como información relevante.

El día treinta (30) de junio de dos mil dieciocho (2018), Citibank Colombia S.A. cedió a Scotiabank Colpatria S.A. el negocio de consumo y de pequeñas y medianas empresas. La cesión incluyó también toda la información, documentación y autorizaciones proveídas a Citibank Colombia S.A. para la administración y manejo de los productos y servicios cedidos.

En virtud de lo anterior, a partir del primero (1) de julio de dos mil dieciocho (2018), la gestión de tales productos y servicios, junto con sus derechos y obligaciones, ha quedado bajo la exclusiva responsabilidad de Scotiabank Colpatria S.A. En consecuencia, Citibank Colombia S.A. no cuenta con clientes personas naturales, ya que los mismos, sus derechos y obligaciones fueron cedidos, en su integridad, a SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,


FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos



36853581387511

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
PUERTO TEJADA - CAUCA
Recibido por: Angela Guadalupe
Fecha: Mayo 28/2024
Hora: 4:11 PM
Folios: Uno (1)

Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01328675 ID 527840

respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Mar 28/05/2024 2:28 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (152 KB)

CR_EMB_RL01328675_29673817.pdf;

Hola ANGELA MILADY VIASUS QUINTERO

En atención al oficio número 260, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL01328675 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarle a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 27 de mayo de 2024

Código interno: RL01328675 (favor citar al responder)

JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA

OFICINA COBRO COACTIVO

Respuesta al oficio No. **260**

Carrera 20 N° 21 – 64

jcctoptotej@cendoj.ramajudiciali.gov.co

PUERTO TEJADA, CAUCA

En atención a la solicitud del Señor (a)
ANGELA MILADY VIASUS QUINTERO

Oficio: 260
Asunto: EMBARGOS MASIVOS
Demandante: SOCIEDAD ALLIANZ SEGUROS SA
Valor del embargo: VARIOS (ordenado en el oficio)

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informa que esta medida se aplicó para el(los) siguiente(s) cliente(s) que poseen cuenta(s) con nuestra Entidad y a continuación anexamos relación detallada con las siguientes especificaciones:

SALDO INEMBARGABLE:	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos, que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.
SE APLICA LA MEDIDA, POSEE EMBARGOS ANTERIORES:	La medida de embargo fue registrada, la cuenta tiene embargos anteriores y se atenderá en el respectivo orden.
PROCEDIMOS A EMBARGAR LA CUENTA:	La medida de embargo fue registrada.
TITULO BLOQUEADO:	Se procedió a bloquear el título, se consignarán los recursos al momento del vencimiento.
TITULO BLOQUEADO CON EMBARGOS ANTERIORES:	El título posee embargos anteriores, se aclara que se registró la medida y se atenderá en el respectivo orden.

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 nro. 26 - 85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín



OBSERVACIONES

Verifique la columna de cuentas especiales, indicadas en el archivo anexo, ya que dando cumplimiento a la medida cautelar de embargo decretada por su Despacho, se registró el embargo sobre recursos donde algunos demandados manejan el pago de su nómina o de su pensión.

Las identificaciones que no se encuentran relacionadas en el recuador no poseen vinculos con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus comentarios para proceder de conformidad en los terminos que ustedes nos indiquen.

Cualquier duda o aclaración con gusto será atendida.

Identificación	Tipo producto	N°. De Producto Terminado en	Nombre del Cliente	Estado Final	Cuentas Especiales
29673817	Ahorros	1201	OLGA LUCIA ESCOBAR	Saldo Inembargable	
34613612	Ahorros	3617	ELIJHOANNA FORY VELASCO	Saldo Inembargable	

Cordialmente,

Geraldine Medina A.

Geraldine Medina Alzate
Auxiliar de Departamento II
Sección Embargos y Desembargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 nro. 26 - 85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín

RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01328675 ID 527840

Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/05/2024 3:08 PM

Para:Angela Milady Viasus Quintero <aviasusq@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Laura Camila Botina Gomez <lbotinag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (152 KB)

CR_EMB_RL01328675_29673817.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Por favor acusar recibo del presente mensaje.

Angela Camila

Cordial saludo

Para su tramite

Atentamente,

Wilderman Medina López
Citador



Carrera 20 No. 21-64, Palacio de Justicia Puerto Tejada - Cauca

Tel. 602 – 8240000 Extensión 763

j01cctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este

mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Enviado: martes, 28 de mayo de 2024 2:27 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01328675 ID 527840

Hola ANGELA MILADY VIASUS QUINTERO

En atención al oficio número 260, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL01328675 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarle a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Respuesta Banco Falabella S.A. Oficio No. 260

Embargos Banco Falabella <NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co>

Lun 27/05/2024 8:00 AM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (279 KB)

Entidad_2650_20240527_260_6de6.PDF; Entidad_2650_20240527_260_5de6.PDF; Entidad_2650_20240527_260_4de6.PDF; Entidad_2650_20240527_260_3de6.PDF; Entidad_2650_20240527_260_2de6.PDF; Entidad_2650_20240527_260_1de6.PDF;

No suele recibir correos electrónicos de notificacionesembargos@bancofalabella.com.co. [Por qué esto es importante](#)

Estimados

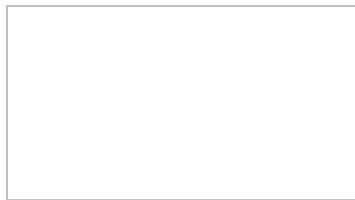
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA CAUCA

Reciba un cordial saludo por parte de Banco Falabella S.A

Adjuntamos respuesta formal a oficio No. **260**

Cualquier inquietud nos podrá contactar al correo NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co

Cordialmente:



Notificaciones Embargos

Buzon Comunicados Embargos y/o Desembargo

NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co

Avenida 19 # 120 í 71 Piso 3

Bogotá - Colombia

Descarga de Responsabilidad:

Este mensaje contiene información confidencial y esta dirigido solamente al remitente especificado. Si usted no es el destinatario no debe tener acceso, distribuir ni copiar este e-mail. Notifique por favor al remitente inmediatamente si usted ha recibido este mensaje por error y elimínelo de su sistema. La transmisión del e-mail no se puede garantizar que sea segura, sin errores o como que la información podría ser interceptada, alterada, perdida, destruida, llegar atrasado, incompleto o contener virus, por lo tanto el remitente no acepta la responsabilidad por ningunos de los errores u omisiones en el contenido de este mensaje, que se presentan como resultado de la transmisión del e-mail. Si la verificación se requiere, por favor solicite una versión impresa.

Disclaimer:

This message contains confidential information and is intended only for recipient specified. If you are not recipient you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify to sender immediately if you have received this message by mistake and delete this from your system. E-mail transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free as information could be intercepted, corrupted, lost, destroyed, arrive late or incomplete, or contain viruses. The receptor therefore does not accept liability for any errors or omissions in the contents of this message, which arise as a result of e-mail transmission. If verification is required, please request a hard-copy version.



Bogotá D.C., 25 de Mayo de 2024

Señores

Juzgado Civil Del Circuito De Puerto Tejada Cauca
A/A. Angela Milady Viasus Quintero
Carrera 20 N 21 64 Palacio De Justicia
Puerto Tejada

Oficio No: 260

Proceso No: 19573310300120220001300

Demandado(s): Oscar Marino Fory Ávila

Documento de Indentificación Demandado(s): CC-10552974

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no tiene vinculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por su Despacho.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,

Diana Gissel Garzon B

Diana Gissel Garzon B
Jefe De Operaciones De Producto
Banco Falabella S.A



Bogotá D.C., 25 de Mayo de 2024

Señores

Juzgado Civil Del Circuito De Puerto Tejada Cauca
A/A. Angela Milady Viasus Quintero
Carrera 20 N 21 64 Palacio De Justicia
Puerto Tejada

Oficio No: 260

Proceso No: 19573310300120220001300

Demandado(s): Olga Lucia Escobar

Documento de Indentificación Demandado(s): CC-29673817

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no tiene vinculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por su Despacho.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,

Diana Gissel Garzon B

Diana Gissel Garzon B
Jefe De Operaciones De Producto
Banco Falabella S.A



Bogotá D.C., 25 de Mayo de 2024

Señores

Juzgado Civil Del Circuito De Puerto Tejada Cauca
A/A. Angela Milady Viasus Quintero
Carrera 20 N 21 64 Palacio De Justicia
Puerto Tejada

Oficio No: 260

Proceso No: 19573310300120220001300

Demandado(s): Maria Ofir Velasco Moreno

Documento de Indentificación Demandado(s): CC-34507723

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no tiene vinculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por su Despacho.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,

Diana Gissel Garzon B

Diana Gissel Garzon B
Jefe De Operaciones De Producto
Banco Falabella S.A



Bogotá D.C., 25 de Mayo de 2024

Señores

Juzgado Civil Del Circuito De Puerto Tejada Cauca
A/A. Angela Milady Viasus Quintero
Carrera 20 N 21 64 Palacio De Justicia
Puerto Tejada

Oficio No: 260

Proceso No: 19573310300120220001300

Demandado(s): Elijhoanna Fory Velasco

Documento de Indentificación Demandado(s): CC-34613612

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no tiene vinculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por su Despacho.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,

Diana Gissel Garzon B

Diana Gissel Garzon B
Jefe De Operaciones De Producto
Banco Falabella S.A



Bogotá D.C., 25 de Mayo de 2024

Señores

Juzgado Civil Del Circuito De Puerto Tejada Cauca
A/A. Angela Milady Viasus Quintero
Carrera 20 N 21 64 Palacio De Justicia
Puerto Tejada

Oficio No: 260

Proceso No: 19573310300120220001300

Demandado(s): Lina Maria Fory Escobar

Documento de Indentificación Demandado(s): CC-1007525497

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no tiene vinculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por su Despacho.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,

Diana Gissel Garzon B

Diana Gissel Garzon B
Jefe De Operaciones De Producto
Banco Falabella S.A



Bogotá D.C., 25 de Mayo de 2024

Señores

Juzgado Civil Del Circuito De Puerto Tejada Cauca
A/A. Angela Milady Viasus Quintero
Carrera 20 N 21 64 Palacio De Justicia
Puerto Tejada

Oficio No: 260

Proceso No: 19573310300120220001300

Demandado(s): Wilfredo Fory Velasco

Documento de Indentificación Demandado(s): CC-1130945933

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no tiene vinculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por su Despacho.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,

Diana Gissel Garzon B

Diana Gissel Garzon B
Jefe De Operaciones De Producto
Banco Falabella S.A

Envío Cartas Embargos 2024-05-23 - REF: AX :: 4052416220073153 ::

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Vie 24/05/2024 4:25 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mcamargom <mcamargom@fgs.co>; jc1contreras <jc1contreras@fgs.co>

 1 archivos adjuntos (202 KB)

R70892405230513.PDF;

Bogotá D.C. MAYO 24 de 2024

Señores

001 CIVIL CIRCUITO PUERTO TEJADA

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892405230513

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 23 de Mayo de 2024
EMB\7089\0003034980

Señores:

001 CIVIL CIRCUITO PUERTO TEJADA
Cra 20 # 21 64 Palacio De Justicia
Puerto Tejada Cauca 0



R70892405230513

Asunto:

Oficio No. 260 de fecha 20240521 RAD. 19573310300120220001300 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE ALIANZ SEGUROS VS OSCAR FORY Y OTROS

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 1.007.525.497			Sin Vinculacion Comercial Vigente
CC 10.552.974			Sin Vinculacion Comercial Vigente
CC 1.130.945.933			Sin Vinculacion Comercial Vigente
CC 29.673.817			Sin Vinculacion Comercial Vigente
CC 34.507.723			Sin Vinculacion Comercial Vigente
CC 34.613.612			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar
Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

RV: Envío Cartas Embargos 2024-05-23 - REF: AX :: 4052416220073153 ::

Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/05/2024 4:38 PM

Para:Angela Milady Viasus Quintero <aviasusq@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Laura Camila Botina Gomez <lbotinag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (202 KB)

R70892405230513.PDF;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Por favor acusar recibo del presente mensaje.

Angela Camila

Cordial saludo

Para su tramite

Atentamente,

Wilderman Medina López
Citador



Carrera 20 No. 21-64, Palacio de Justicia Puerto Tejada - Cauca

Tel. 602 – 8240000 Extensión 763

j01cctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las

que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Enviado: viernes, 24 de mayo de 2024 4:25 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: mcamargom <mcamargom@fgs.co>; jc1contreras <jc1contreras@fgs.co>

Asunto: Envío Cartas Embargos 2024-05-23 - REF: AX :: 4052416220073153 ::

Bogotá D.C. MAYO 24 de 2024

Señores

001 CIVIL CIRCUITO PUERTO TEJADA

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892405230513

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

Banco Caja Social

Respuesta Oficio No.260 - Proceso No.195733103001-2022-00013-00**Embargos Banco Pichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>**

Vie 24/05/2024 4:19 PM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (67 KB)

DNO-2024-05-0055862.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Cordial Saludo JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA .

De acuerdo al decreto 806 de 2020, damos respuesta al proceso No 260.

Anexamos la respectiva comunicación.

Por ultimo, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición unicamente el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Cordialmente,

Gestión Embargos

Av. las Américas No.42-81 Bogotá, Colombia.

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Masiv por:
Banco Pichincha_Operaciones -, 571[TELEFONO]
[Banco Pichincha_Operaciones]]

Bogotá D.C., 24 de mayo del 2024

DNO-2024-05-0055862

Señores(as)

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA
jcctoptytej@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO RADICADO N° **195733103001-2022-00013-00**

REF: OFICIO N° **260**

Respetado(a) señor(a):

En atención al oficio en referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que OLGA LUCIA ESCOBAR, con identificación No 29673817, no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no es posible atender las instrucciones previas.

Por último, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Sin otro particular.



CESAR ORLANDO LEON TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: Paula Ramirez

Respuesta Oficio No.260 - Proceso No.195733103001-2022-00013-00**Embargos Banco Pichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>**

Vie 24/05/2024 4:19 PM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (67 KB)

DNO-2024-05-0055861.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Cordial Saludo JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA .

De acuerdo al decreto 806 de 2020, damos respuesta al proceso No 260.

Anexamos la respectiva comunicación.

Por ultimo, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición unicamente el buzón para registro de
oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las
solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Cordialmente,

Gestión Embargos

Av. las Américas No.42-81 Bogotá, Colombia.

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Masiv por:
Banco Pichincha_Operaciones -, 571[TELEFONO]
[Banco Pichincha_Operaciones]]

Bogotá D.C., 24 de mayo del 2024

DNO-2024-05-0055861

Señores(as)

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA
jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO RADICADO N° **195733103001-2022-00013-00**

REF: OFICIO N° **260**

Respetado(a) señor(a):

En atención al oficio en referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que OSCAR MARINO FORY AVILA, con identificación No 10552974, no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no es posible atender las instrucciones previas.

Por último, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Sin otro particular.



CESAR ORLANDO LEON TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: Paula Ramirez

Respuesta Oficio No.260 - Proceso No.195733103001-2022-00013-00**Embargos Banco Pichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>**

Vie 24/05/2024 4:19 PM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (67 KB)

DNO-2024-05-0055863.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Cordial Saludo JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA .

De acuerdo al decreto 806 de 2020, damos respuesta al proceso No 260.

Anexamos la respectiva comunicación.

Por ultimo, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición unicamente el buzón para registro de
oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las
solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Cordialmente,

Gestión Embargos

Av. las Américas No.42-81 Bogotá, Colombia.

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Masiv por:
Banco Pichincha_Operaciones -, 571[TELEFONO]
[Banco Pichincha_Operaciones]]

Bogotá D.C., 24 de mayo del 2024

DNO-2024-05-0055863

Señores(as)

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA
jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO RADICADO N° **195733103001-2022-00013-00**

REF: OFICIO N° **260**

Respetado(a) señor(a):

En atención al oficio en referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que MARIA OFIR VELASCO MORENO, con identificación No 34507723, no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no es posible atender las instrucciones previas.

Por último, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Sin otro particular.



CESAR ORLANDO LEON TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: Paula Ramirez

Respuesta Oficio No.260 - Proceso No.195733103001-2022-00013-00**Embargos Banco Pichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>**

Vie 24/05/2024 4:19 PM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (67 KB)

DNO-2024-05-0055865.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Cordial Saludo JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA .

De acuerdo al decreto 806 de 2020, damos respuesta al proceso No 260.

Anexamos la respectiva comunicación.

Por ultimo, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición unicamente el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Cordialmente,

Gestión Embargos

Av. las Américas No.42-81 Bogotá, Colombia.

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Masiv por:
Banco Pichincha_Operaciones -, 571[TELEFONO]
[Banco Pichincha_Operaciones]]

Bogotá D.C., 24 de mayo del 2024

DNO-2024-05-0055865

Señores(as)

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA
jcctoptytej@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO RADICADO N° **195733103001-2022-00013-00**

REF: OFICIO N° **260**

Respetado(a) señor(a):

En atención al oficio en referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que WILFREDO FORY VELASCO, con identificación No 1130945933, no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no es posible atender las instrucciones previas.

Por último, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Sin otro particular.



CESAR ORLANDO LEON TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: Paula Ramirez

Respuesta Oficio No.260 - Proceso No.195733103001-2022-00013-00**Embargos Banco Pichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>**

Vie 24/05/2024 4:19 PM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (67 KB)

DNO-2024-05-0055866.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Cordial Saludo JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA .

De acuerdo al decreto 806 de 2020, damos respuesta al proceso No 260.

Anexamos la respectiva comunicación.

Por ultimo, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición unicamente el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Cordialmente,

Gestión Embargos

Av. las Américas No.42-81 Bogotá, Colombia.

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Masiv por:
Banco Pichincha_Operaciones -, 571[TELEFONO]
[Banco Pichincha_Operaciones]]

Bogotá D.C., 24 de mayo del 2024

DNO-2024-05-0055866

Señores(as)

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA
jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO RADICADO N° **195733103001-2022-00013-00**

REF: OFICIO N° **260**

Respetado(a) señor(a):

En atención al oficio en referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que LINA MARIA FORY ESCOBAR, con identificación No 1007525497, no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no es posible atender las instrucciones previas.

Por último, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Sin otro particular.



CESAR ORLANDO LEON TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: Paula Ramirez

Respuesta Oficio No.260 - Proceso No.195733103001-2022-00013-00**Embargos Banco Pichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>**

Vie 24/05/2024 4:19 PM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (67 KB)

DNO-2024-05-0055864.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Cordial Saludo JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA .

De acuerdo al decreto 806 de 2020, damos respuesta al proceso No 260.

Anexamos la respectiva comunicación.

Por ultimo, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición unicamente el buzón para registro de
oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las
solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Cordialmente,

Gestión Embargos

Av. las Américas No.42-81 Bogotá, Colombia.

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Masiv por:
Banco Pichincha_Operaciones -, 571[TELEFONO]
[Banco Pichincha_Operaciones]]

Bogotá D.C., 24 de mayo del 2024

DNO-2024-05-0055864

Señores(as)

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA
jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO RADICADO N° **195733103001-2022-00013-00**

REF: OFICIO N° **260**

Respetado(a) señor(a):

En atención al oficio en referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que ELIJHOANNA FORY VELASCO, con identificación No 34613612, no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no es posible atender las instrucciones previas.

Por último, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Sin otro particular.



CESAR ORLANDO LEON TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: Paula Ramirez

Respuesta solicitud solicitudes de embargo- 260

Procesos.embargos@brinks.com <Procesos.embargos@brinks.com>

Vie 24/05/2024 10:54 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (63 KB)

24052300864_EMBARGO_SIN_VINCULO.pdf; templates-inlinecoopcentral-firma.jpg;

No suele recibir correos electrónicos de procesos.embargos@brinks.com. [Por qué esto es importante](#)

Cordial saludo,

En atención a sus solicitudes de embargo nos permitimos anexar respuestas emitidas por el Banco Cooperativo Coopcentral.

Cordialmente,



 PBX: (1) 743 1088 Ext. 5282



Bogotá D.C., 22 de mayo de 2024

Señores

Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada .Cauca

Carrera 20 N 21 64

Puerto Tejada .Cauca

REF: RESPUESTA Oficio No. 260 PROCESO RAD: 195733103001 - 2022 - 00013 - 00

Nos referimos a los términos del comunicado de la referencia, mediante el cual nos notifican sobre el(la) EMBARGO de las cuentas de ahorro, corrientes, cdt y demás productos que posea(n):

Tipo de documento	Identificación	Demandado
CEDULA	10552974	Oscar Marino Fory Ávila
CEDULA	29673817	Olga Luca Escobar
CEDULA	34507723	María Ofir Velasco Moreno
CEDULA	34613612	Elijhoanna Fory Velasco
CEDULA	1130945933	Wilfredo Fory Velasco
CEDULA	1007525497	Lina Mara Fory Escobar

Al respecto nos permitimos comunicarle que, una vez consultada la información con el área encargada, nos indican que las persona(s) antes relacionada(s) no posee(n) productos con el Banco Cooperativo Coopcentral. En razón a lo anterior no es posible atender a su solicitud.

De esta forma les manifestamos nuestra disponibilidad de resolver cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,



ANDRES URIBE MALDONADO
Vicepresidente Jurídico y Administrativo

RV: Respuesta solicitud solicitudes de embargo- 260

Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/05/2024 11:03 AM

Para:Angela Milady Viasus Quintero <aviasusq@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Laura Camila Botina Gomez <lbotinag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (51 KB)

24052300864_EMBARGO_SIN_VINCULO.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Por favor acusar recibo del presente mensaje.**

Angela Camila

Cordial saludo

Para su tramite

Atentamente,

Wilderman Medina López
Citador

Carrera 20 No. 21-64, Palacio de Justicia Puerto Tejada - Cauca
Tel. 602 – 8240000 Extensión 763
j01cctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las

que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Procesos.embargos@brinks.com <Procesos.embargos@brinks.com>

Enviado: viernes, 24 de mayo de 2024 10:54 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta solicitud solicitudes de embargo- 260

No suele recibir correos electrónicos de procesos.embargos@brinks.com. [Por qué esto es importante](#)

Cordial saludo,

En atención a sus solicitudes de embargo nos permitimos anexar respuestas emitidas por el Banco Cooperativo Coopcentral.

Cordialmente,



A dark blue rectangular banner with a white mobile phone icon on the left and the text 'PBX: (1) 743 1088 Ext. 5282' in white.

Respuesta Oficio No. 260 Proceso: 195733103001 - 2022 - 00013 - 00

respuestasembargos@bancow.com.co <respuestasembargos@bancow.com.co>

Vie 24/05/2024 9:32 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (188 KB)

24052300540_EMBARGO_SIN_VINCULO.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de respuestasembargos@bancow.com.co. [Por qué esto es importante](#)

Cordial saludo,

Adjunto carta de respuesta para el oficio del asunto.

Nota: Por favor confirmar recibido.

Cualquier duda con gusto será atendida.

Cordialmente.

¡ Una gerencia comprometida con el servicio !

Banco W S.A

Brigitte Sanchez Redondo

Analista Jurídico de Convenios y Pasivo

Gerencia de Operaciones

brsanchez@bancow.com.co

Tel (57) (+2) 6083999 Ext.10238

Dir: Av.5 Norte # 16N-57

Cali - Colombia

www.bancow.com.co

Antes de imprimir, piense en su responsabilidad y compromiso con el **MEDIO AMBIENTE.**

Cali, 2024-05-24

Señores

Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada
Carrera 20 N 21 64
Puerto Tejada Cauca

Oficio: 260

Radicación Banco W: 260

Respetados Señores

Acusamos el recibo del oficio en referencia con fecha del 2024-05-21, mediante el cual decreta el embargo, en contra de las personas que se relacionan a continuación:

Proceso	Identificación	Demandado	Valor a embargar	Producto
19573310300 1 - 2022 - 00013 - 00	1007525497	Lina María Fory Escobar	--	--

Al respecto nos permitimos informar que, una vez revisados nuestros registros, el (la) señor (a), a la fecha no presenta (n) ningún vínculo con productos de captación en esta entidad financiera.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Rafael', is written on a light gray rectangular background. Above the signature, there is a horizontal line with a color gradient from orange to blue.

JEFATURA DE SEGUROS Y PASIVO

Banco W S.A.

Telf. (602) 6083999 Ext. 10258

La única dirección de notificación judicial de la entidad según registra certificado de cámara y comercio, es la
Avenida 5ª Norte No.16N-57 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle

RV: Respuesta Oficio No. 260 Proceso: 195733103001 - 2022 - 00013 - 00

Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/05/2024 9:43 AM

Para:Angela Milady Viasus Quintero <aviasusq@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Laura Camila Botina Gomez <lbotinag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (188 KB)

24052300540_EMBARGO_SIN_VINCULO.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Por favor acusar recibo del presente mensaje.**

Angela Camila

Cordial saludo

Para su tramite

Atentamente,

Wilderman Medina López
Citador

Carrera 20 No. 21-64, Palacio de Justicia Puerto Tejada - Cauca

Tel. 602 – 8240000 Extensión 763

j01cctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.cowww.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este

mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: respuestasembargos@bancow.com.co <respuestasembargos@bancow.com.co>

Enviado: viernes, 24 de mayo de 2024 9:32 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Oficio No. 260 Proceso: 195733103001 - 2022 - 00013 - 00

No suele recibir correos electrónicos de respuestasembargos@bancow.com.co. [Por qué esto es importante](#)

Cordial saludo,

Adjunto carta de respuesta para el oficio del asunto.

Nota: Por favor confirmar recibido.

Cualquier duda con gusto será atendida.

Cordialmente.

¡ Una gerencia comprometida con el servicio !

Banco W S.A

Brigitte Sanchez Redondo

Analista Jurídico de Convenios y Pasivo

Gerencia de Operaciones

brsanchez@bancow.com.co

Tel (57) (+2) 6083999 Ext.10238

Dir: Av.5 Norte # 16N-57

Cali - Colombia

www.bancow.com.co

Antes de imprimir, piense en su responsabilidad y compromiso con el **MEDIO AMBIENTE.**

Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio 260 Radicado: 195733103001202200001300 TC 202405231671701

Florez King, Katerin Mayela <KFLORE5@bancodebogota.com.co>

Jue 23/05/2024 6:06 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gonzalez Urrego, Juan Camilo <JGONZ17@bancodebogota.com.co>

 1 archivos adjuntos (23 KB)

202405231671701 .pdf;

No suele recibir correos electrónicos de kflore5@bancodebogota.com.co. [Por qué esto es importante](#)**Respetados Señores:**

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

PC Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón: [Santa Silva, Luis Felipe](#)

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055-43508 o a la dirección electrónica del centro de embargos emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordial saludo.

Centro De Embargos

Gerencia Operativa Atención a Entes Externos

Carrera 7 # 32 - 47, Bogotá piso 1

Emb.radica@bancodebogota.com.co

Soy motor de cambio para el planeta

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Puerto Tejada, 23-05-2024

GCOE-EMB-202405231671701

Señor(a)

Secretaria

Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada

jcctootej@cendoj.ramajudicial.gov.co

Puerto Tejada

Oficio No. 260 Radicado:195733103001202200001300

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	29673817
C	10552974
C	34507723
C	34613612
C	1130945933
C	1007525497

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional que requiera, con gusto será suministrada, para lo cual podrá contactarnos a través del buzón emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia Operativa de Atención a Entes Externos

RV: Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio 260 Radicado: 195733103001202200001300 TC 202405231671701

Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/05/2024 8:30 AM

Para:Angela Milady Viasus Quintero <aviasusq@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Laura Camila Botina Gomez <lbotinag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (23 KB)

202405231671701 .pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Por favor acusar recibo del presente mensaje.

Angela Camila

Cordial saludo

Para su tramite

Atentamente,

Wilderman Medina López
Citador



Carrera 20 No. 21-64, Palacio de Justicia Puerto Tejada - Cauca

Tel. 602 – 8240000 Extensión 763

j01cctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de

hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Florez King, Katerin Mayela <KFLORE5@bancodebogota.com.co>

Enviado: jueves, 23 de mayo de 2024 6:05 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gonzalez Urrego, Juan Camilo <JGONZ17@bancodebogota.com.co>

Asunto: Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio 260 Radicado: 195733103001202200001300 TC 202405231671701

No suele recibir correos electrónicos de kflore5@bancodebogota.com.co. [Por qué esto es importante](#)

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

PC Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón: [Santa Silva, Luis Felipe](#)

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055-43508 o a la dirección electrónica del centro de embargos emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordial saludo.

Centro De Embargos

Gerencia Operativa Atención a Entes Externos

Carrera 7 # 32 - 47, Bogotá piso 1

Emb.radica@bancodebogota.com.co

Soy motor de cambio para el planeta

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Notificación Embargos Banco Popular

BANCO POPULAR S.A. <Extractos@bancopopular.com.co>

Jue 23/05/2024 11:44 AM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (35 KB)

IQV002647580874.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de extractos@bancopopular.com.co. [Por qué esto es importante](#)

Cordial saludo;

De la manera más atenta, damos respuesta al oficio remitido por esa honorable entidad en días pasados.

Área de Embargos y Requerimientos

Gerencia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo

Banco Popular

 Confirmar



IQV002647580874

Bogotá D.C., 22 de Mayo de 2024

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CAUCA PUERTO TEJADA

Carrera 20 #21-70 Palacio De Justicia

Puerto Tejada (Cauca)

jcctootej@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 260

Proceso: 19573310300120220001300

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Popular. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No es posible proceder con lo ordenado por su despacho, debido a que el (los) demandado(s) relacionado(s) en su solicitud, no presenta(n) cuentas de ahorros, corrientes ni Cdt con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Banco Popular ha dispuesto el correo **embargos@bancopopular.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

Dirección de Embargos y Requerimientos

Gcía de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo**Banco Popular**

RV: Notificación Embargos Banco Popular

Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/05/2024 11:46 AM

Para:Angela Milady Viasus Quintero <aviasusq@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Laura Camila Botina Gomez <lbotinag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (35 KB)

IQV002647580874.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgado Civil del Circuito
de Puerto Tejada
- Cauca -

Por favor acusar recibo del presente mensaje.

Angela Camila

Cordial saludo

Para su tramite

Atentamente,

Wilderman Medina López
Citador



Carrera 20 No. 21-64, Palacio de Justicia Puerto Tejada - Cauca

Tel. 602 – 8240000 Extensión 763

j01cctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.cowww.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: BANCO POPULAR S.A. <Extractos@bancopopular.com.co>

Enviado: jueves, 23 de mayo de 2024 11:44 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Notificación Embargos Banco Popular

No suele recibir correos electrónicos de extractos@bancopopular.com.co. [Por qué esto es importante](#)

Cordial saludo;

De la manera más atenta, damos respuesta al oficio remitido por esa honorable entidad en días pasados.

**Área de Embargos y Requerimientos
Gerencia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular**

Fwd: [External] Comunicado Demandado no cliente Oficio No. 0260 Rad. 19573310300120220001300 Consecutivo JTE1903603

SERGIO DIKEMBERTH ROMERO DUARTE <embargos.colombia@bbva.com>

Jue 23/05/2024 10:46 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (54 KB)

Número de oficio 0260 Número Rad. 19573310300120220001300.pdf;

Buen día.

Cordial saludo Respetados Señores,

Respetuosamente adjuntamos respuesta a lo ordenado por la Autoridad dentro del proceso referenciado. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdts), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Atentamente,

BBVA

Sergio Dikemberth Romero Duarte

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA

Secretario(a)

PUERTO TEJADA

CAUCA

MAYO 23 DE 2024

CARRERA 20 NRO 21 - 64

0

OFICIO No: 0260

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 19573310300120220001300

NOMBRE DEL DEMANDANTE: ALLIANZ SEGUROS SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860026182

CONSECUTIVO: JTE1903603

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 22 del mes mayo del año 2024, se estableció que las personas citadas en el oficio referenciado, no tienen celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Id. del Demandado	Nombre del Demandado	Nro. Proceso
10552974	OSCAR MARINO FORY AVILA	19573310300120220001300
34613612	ELIJHOANNA FORY VELASCO	19573310300120220001300
1007525497	LINA MARIA FORY ESCOBAR	19573310300120220001300
29673817	OLGA LUCIA ESCOBAR	19573310300120220001300
1130945933	WILFREDO FORY VELASCO	19573310300120220001300
34507723	MARIA OFIR VELASCO MORENO	19573310300120220001300

Con lo expuesto, entendemos por atendida su solicitud de manera clara y completa.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdt), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA

PUERTO TEJADA

CAUCA

CARRERA 20 NRO 21 - 64

MAYO 23 DE 2024

0

**RV: [External] Comunicado Demandado no cliente Oficio No. 0260 Rad.
19573310300120220001300 Consecutivo JTE1903603**

Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/05/2024 11:08 AM

Para:Angela Milady Viasus Quintero <aviasusq@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Laura Camila Botina Gomez
<lbotinag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (54 KB)

Número de oficio 0260 Número Rad. 19573310300120220001300.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Por favor acusar recibo del presente mensaje.

Angela camila

Cordial saludo

Para su tramite

Atentamente,

Wilderman Medina López
Citador



Carrera 20 No. 21-64, Palacio de Justicia Puerto Tejada - Cauca

Tel. 602 – 8240000 Extensión 763

j01cctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y

eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: SERGIO DIKEMBERTH ROMERO DUARTE <embargos.colombia@bbva.com>

Enviado: jueves, 23 de mayo de 2024 10:48 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: [External] Comunicado Demandado no cliente Oficio No. 0260 Rad. 19573310300120220001300 Consecutivo JTE1903603

Buen día.

Cordial saludo Respetados Señores,

Respetuosamente adjuntamos respuesta a lo ordenado por la Autoridad dentro del proceso referenciado. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdts), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Atentamente,

BBVA

Sergio Dikemberth Romero Duarte

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com

Respuesta Juzgado civil del circuito de Puerto Tejada Oficio N. 260 del 21/05/2024

Sandra Lorena Munoz Ordonez <slmunoz@gnbsudameris.com.co>

Jue 23/05/2024 10:28 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (624 KB)

image2024-05-23-070830.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de slmunoz@gnbsudameris.com.co. [Por qué esto es importante](#)

Señor

ANGELA MILADY VIASUS QUINTERO

Secretario

jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

A continuación adjunto respuesta Oficio N. 260 del 21/05/2024 del Juzgado civil del circuito de Puerto Tejada.

Cordialmente,



Sandra Lorena Muñoz Ordóñez

Coordinadora Oficina Principal Popayán (710)

Gerencia Red Nacional de Oficinas

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES

Tel: (57) 602 8205025 Cel: 3138281073

Calle 5 # 6-61 Popayán- Cauca

slmunoz@gnbsudameris.com.co

_____Aviso de Confidencialidad: Este mensaje de correo electrónico y los archivos anexos que contenga son de uso exclusivo de las personas o entidades destinatarias. Este mensaje puede contener información confidencial, de uso reservado y protegida legalmente. Si usted ha recibido este correo por equivocación tiene completamente prohibido su utilización, copia, impresión, reenvío o cualquier otra acción que divulgue su contenido o el de los archivos anexos. En este caso, por favor notifique al remitente acerca de la equivocación cometida y elimine este correo electrónico de sus sistemas de almacenamiento. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Banco GNB Sudameris o de sus filiales (Servivalores GNB Sudameris, Servitrust GNB Sudameris, Corporación Financiera GNB Sudameris, Servibanca, Banco GNB Perú, Banco GNB Paraguay).
Gracias._____

Popayán, 22/05/2024

SAO. 710/260-2024

RECIBIDO: 22/05/2024

Señores:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

ATN: Señor (a): ANGELA MILADY VIASUS QUINTERO

jcctoptytej@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIO (A)

PUERTO TEJADA - CAUCA

ASUNTO: EMBARGO

OFICIO N. 260 de 21/05/2024

N. 195733103001-2022-00013-00

**PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION DEL VERBAL DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena embargo y retención de las sumas de dinero, del cual es titular, **OSCAR MARINO FORY AVILA** con C.C. 10.552.974, **OLGA LUCIA ESCOBAR** con C.C. 29.673.817, **MARIA OFIR VELASCO MORENO** con C.C. 34.507.723, **ELIJHOANNA FORY VELASCO** con C.C. 34.613.612, **WILFREDO FORY VELASCO** con C.C. WILFREDO FORY VELASCO con C.C. 1.130.945.933 y **LINA MARIA FORY ESCOBAR** con C.C. 1.007.525.497 para informar que los demandados, no son titulares de dineros en el Banco.

El 14 de Octubre de 2014 el BANCO GNB SUDAMERIS, absorbió al BANCO GNB COLOMBIA (antes HSBC), cambiando su razón social por BANCO GNB SUDAMERIS.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,


BANCO GNB SUDAMERIS
PRINCIPAL POPAYÁN

ase



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia



Juzgado Civil del Circuito
de Puerto Tejada
-Cauca-

Oficio No. 260
21 de mayo de 2024

Señores:

BANCO DE BOGOTÁ S.A.

judicial@bancodebogota.com.co

BANCO POPULAR S.A

notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A

juridico@corbanca.com.co

BANCOLOMBIA S.A

notificacijudicial@bancolombia.com.co

CITIBANK

legalnotificacionescitibank@citi.com

BANCO GNB SUDAMERIS

embargos@gnbsudameris.com.co

notificacionesjudiciales@gnbsudameris.com.co

BANCO BBVA

notifica.co@bbva.com

BANCO ITAÚ

embargos.coordination@itau.co

notificaciones_juridico@itau.co

BANCO DE OCCIDENTE S.A.

djuridica@bancodeoccidente.com.co

BANCO CAJA SOCIAL, BCSC S.A

embargosvrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co

notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

comunicaciones@bancocajasocial.com

BANCO DAVIVIENDA S.A.

notificacionesjudiciales@davivienda.com

BANCO SCOTIABANK COLPATRIA

notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com

buzonni_fidu.colpatri@scotiabankcolpatria.com

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

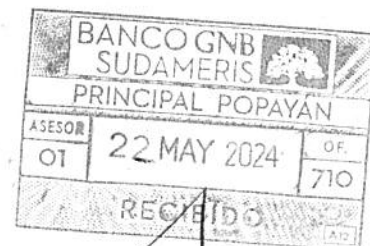
BANCO AV VILLAS

notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

Cartera 20 N° 21-64 Palacio de Justicia, Puerto Tejada – Cauca
Tel. 602 – 8240000 extensión 763

contacto@servicio-ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.

asesoriaenlinea@procredit-group.com

impuestos@credifinanciera.com.co

notificaciones@ban100.com.co

BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.

notificacionesjud@bancamia.com.co

BANCO WWB COLOMBIA

embargos@bancow.com.co

BANCO COOMEVA S.A.

embargosbancocomeva@comunicadoscoomeva.com

BANCO FINANDINA S.A.

embargosydesembargos@bancofinandina.com

notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

BANCO FALABELLA S.A.

notificacionesjudiciales@falabella.com

BANCO PICHINCHA

notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL

coopcentral@coopcentral.com.co

Cordial saludo.

Comendidamente y para los fines legales pertinentes, me permito comunicarles que este despacho judicial mediante auto No. 189 del 8 de mayo del año en curso, proferido dentro del proceso EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, radicado con el No. 195733103001-2022-00013-00, adelantado a través de apoderado judicial, por la sociedad Allianz Seguros S.A., identificada con NIT No. 860.026.182-5 contra Oscar Marino Fory Ávila y Otros, decretó el embargo y retención de las sumas dinerarias que los ejecutados:

- a) Oscar Marino Fory Ávila, identificado con la C.C. 10.552.974
- b) Olga Lucia Escobar, identificada con la C.C. 29.673.817
- c) Maria Ofir Velasco Moreno, identificada con la C.C. 34.507.723
- d) Elijoanna Fory Velasco, identificada con la C.C. 34.613.612
- e) Wilfredo Fory Velasco, identificado con la C.C. 1.130.945.933, y
- f) Lina Maria Fory Escobar, identificada con la C.C. 1.007.525.497, tengan depositados o llegaren a depositar en cuentas de ahorro, cuentas corrientes y/o CDT o a cualquier otro título bancario o financiero que posean, limitándose el embargo hasta la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$12.646. 110.00), (Numeral 10 Art. 593 del C.G.P.).

Carrera 20 N° 21-64 Palacio de Justicia, Puerto Tejada – Cauca

Tel. 602 – 8240000 extensión 763

contacto@condelamexjudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

N.E.

Las sumas de dinero embargadas deberán ser depositadas a órdenes de este juzgado, por conducto del Banco Agrario de Colombia, agencia de Puerto Tejada, Cauca, en la cuenta de Depósitos Judiciales Nro. 195732031001, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P.

Anexo auto No 189 del 8 de mayo del de 2024.

Atentamente,

ANGELA MILADY VIASUS QUINTERO
Secretaria.

Firmado Por:
Angela Milady Viasus Quintero
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 59ff4fe97a2c443a449a363aaf2bd4e6845266b11207509ed6794107d3d013d7

Documento generado en 21/05/2024 04:26:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Respuesta Juzgado civil del circuito de Puerto Tejada Oficio N. 260 del 21/05/2024

Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/05/2024 10:37 AM

Para:Angela Milady Viasus Quintero <aviasusq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (624 KB)

image2024-05-23-070830.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Por favor acusar recibo del presente mensaje.

Angela

Cordial saludo

Para su tramite

Atentamente,

Wilderman Medina López
Citador



Carrera 20 No. 21-64, Palacio de Justicia Puerto Tejada - Cauca

Tel. 602 – 8240000 Extensión 763

j01cctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este

mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Sandra Lorena Munoz Ordonez <slmunoz@gnbsudameris.com.co>

Enviado: jueves, 23 de mayo de 2024 10:25 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Juzgado civil del circuito de Puerto Tejada Oficio N. 260 del 21/05/2024

No suele recibir correos electrónicos de slmunoz@gnbsudameris.com.co. [Por qué esto es importante](#)

Señor

ANGELA MILADY VIASUS QUINTERO

Secretario

jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

A continuación adjunto respuesta Oficio N. 260 del 21/05/2024 del Juzgado civil del circuito de Puerto Tejada.

Cordialmente,



Sandra Lorena Muñoz Ordóñez

Coordinadora Oficina Principal Popayán (710)

Gerencia Red Nacional de Oficinas

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES

Tel: (57) 602 8205025 Cel: 3138281073

Calle 5 # 6-61 Popayán- Cauca

slmunoz@gnbsudameris.com.co

Aviso de Confidencialidad: Este mensaje de correo electrónico y los archivos anexos que contenga son de uso exclusivo de las personas o entidades destinatarias. Este mensaje puede contener información confidencial, de uso reservado y protegida legalmente. Si usted ha recibido este correo por equivocación tiene completamente prohibido su utilización, copia, impresión, reenvío o cualquier otra acción que divulgue su contenido o el de los archivos anexos. En este caso, por favor notifique al remitente acerca de la equivocación cometida y elimine este correo electrónico de sus sistemas de almacenamiento. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Banco GNB Sudameris o de sus filiales (Servivalores GNB Sudameris, Servitrust GNB Sudameris, Corporación Financiera GNB Sudameris, Servibanca, Banco GNB Perú, Banco GNB Paraguay).
Gracias. _____